

esencial diferencia entre las relaciones de los pueblos y las de los individuos, la posibilidad de esta sancion no puede desconocerse. Seria un insensato el que tratase de demostrar que el derecho civil es una utopia, porque hubo un tiempo en el mundo la anarquía feudal.

Las naciones son seres morales que en nada se oponen á la existencia y cumplimiento del derecho en ellas; en el terreno de la ciencia son personas jurídicas que llevan en sus propias determinaciones la necesidad del derecho. Como sus relaciones y circunstancias son más complejas, la dificultad es más grave, pero no por eso es insoluble. ¿Cuántos siglos han pasado para que el derecho penal no sea una venganza ú una crueldad horrible y formulado en principios científicos, sea á la vez que una sancion social un medio regenerador para el culpable? Y aun en esto, todavia queda mucho por hacer.

El derecho es la vida, ha dicho un autor cèlebre. La moral y el derecho son dos círculos concéntricos que se desarrollan en un mismo plano. El hombre social no puede vivir sin el derecho, como la conciencia no puede existir sin los fundamentales principios de la moralidad. Componiendose las naciones de individuos, forman entre sí un organismo que tiene derecho á moverse entre los otros con relativa autonomía é independencia, á la manera que en el concierto de los mundos los astros recorren sus órbitas relacionadas entre sí sin confundirse ni embarazarse en su camino.

Hay otra razon además deducida de la íntima esencia de las nacionalidades, y que es decisiva, respecto á la existencia del Derecho internacional. El derecho es esencialmente uno, como todos los principios fundamentales: sus aplicaciones son determinadas por las diversas necesidades de la vida, para garantir á la personalidad en todas sus manifestaciones. La existencia de diversos pueblos supone un lazo de union que ayude al cumplimiento de la justicia, y aun es esto mas necesario en los pueblos que en los individuos, por cuanto sus relaciones son mas complejas y mas funestas las consecuencias de una perturbacion. Ahora bien: este lazo de union, no es ni puede ser otro, que el derecho. De la misma manera que las necesidades del individuo reclaman el derecho civil, su seguridad el derecho penal, su condicion social el derecho público, así la existencia de los pueblos, reclama el derecho internacional. Las naciones, dice un distinguido publicista, tienen igualmente su individualidad: es tan sagrada como la de los hombres: ambas proceden de Dios.

Los escollos y caidas con que tropiezan las ideas en el calvario de su desarrollo y perfeccionamiento; las injusticias que parecen haber tomado carta de naturaleza en el seno de las sociedades: los abusos de la fuerza que tantas veces han retardado el cumplimiento de los fines jurídicos, serán á lo sumo, razones que demuestren la imperfeccion humana y la constante lucha á que